



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-696-2018

Ingeniero  
Robinson Loaiza Pardo  
**Concejal de Ambato**  
Presente

De mi consideración:

Ref. SC-RL-120-2018 FW: 50750

**ASUNTO:** Justificar inasistencia al ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, del 31 de octubre de 2018.

**FECHA:** 19 de noviembre de 2018

Me refiero a su oficio SC-RL-120-2018, del 6 de noviembre de 2018, con el cual requiere se le justifique con cargo a vacaciones su inasistencia del miércoles 31 de octubre de 2018, conforme lo determina el Código Orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización en su art. 57 literal s), la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 29 y en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 18.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **6 de noviembre de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: “**Vacaciones y permisos.**- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-696-2018

Página 2 de 2

- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacaciones y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público”.

### RESOLVIÓ

Justificar la inasistencia del ingeniero Robinson Loaiza Pardo, Concejel de Ambato del día miércoles 31 de octubre de 2018 con cargo a vacaciones.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
Secretaria del Concejo Municipal



c..c. Financiero Talento Humano  
Archivo Concejo (Of. SC-RL-120-2018)

Sec. Ejec. Alcaldía

Sala de Comisiones

RC

Sonia Cepeda  
2018-11-16